

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN 2025-2026

DECRETO N°67/18





REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DECRETO 67/18
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN NIVELES PREBÁSICO, BÁSICO (1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7, 8°) Y
LABORAL

Núm. 67.- Santiago, 20 de febrero de 2018.

Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación

NORMAS GENERALES. -

Art.1.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la **modalidad tradicional** de la enseñanza formal en los niveles de educación **básica y media**, en **todas sus formaciones diferenciadas**, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Art. 1. a) Presentación del establecimiento:

Escuela Especial N°325 "Las Rosas"- RBD 11800-1, presta servicio a la comunidad desde el año 1984 a la fecha. Emplazada en el centro de la comuna de La Pintana, atiende a niños, jóvenes y adultos jóvenes hasta los 26 años, que presentan Déficit Intelectual, en niveles pre-básico, básico y Laboral, en un entorno seguro y trato familiar. Los cursos pre-básicos (NT1 y NT2) y básicos (1° a 8°) se rigen por el decreto 83/2001 y los niveles Laborales se rigen por decreto N°87/1990.

Art. 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.



e) Promoción: Acción mediante la cual él o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art. 3.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

DE LA EVALUACIÓN. –

Art. 4.-

a) Los criterios de evaluación a utilizarse, serán de carácter Formativo y/o Sumativo

- **Evaluación Formativa:** Es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.
- **Evaluación Sumativa:** Es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes. (ambos conceptos sacados de la agencia de calidad de educación)

b) El establecimiento asegurará el uso formativo de la evaluación como parte del proceso de aprendizaje y como insumo para la mejora de las prácticas pedagógicas, mediante el establecimiento de metas de aprendizaje claras y definidas, indicadores de desempeño, el monitoreo y acompañamiento constante, retroalimentación de las prácticas, evaluación entre estudiantes, rol activo del estudiante, recolección de evidencia, compartir metas de aprendizaje.

Los estudiantes serán evaluados en las siguientes instancias, utilizando las estrategias que a continuación se proponen:

- **Ingreso:** Se realizará evaluación psicológica por profesional idóneo y se aplicarán formularios propuestos por decreto 170. Complementando esto, se realizará una evaluación interdisciplinaria, si así lo requiere el o la estudiante, por kinesiólogo (a), fonoaudiólogo(a), terapeuta ocupacional y profesores especialistas.
- **Diagnóstico:** Se utilizarán Pautas de observación directa, bitácoras de registro anecdótico, entrevista al apoderado, pruebas formales e informales en concordancia con los OA de bases curriculares; Pruebas de nivel de logro en nivel laboral; perfil profesional realizado por terapeuta ocupacional, entrevistas personales a él o la estudiante.
- **Proceso:** Se realizará registro anecdótico en bitácora; observación directa; evaluaciones orales (disertaciones, cantos, poesías, etc.) evaluaciones escritas (pruebas de desarrollo: alternativas, términos pareados, verdadero y falso, etc.; dibujos, gráficos, etc.) evaluaciones de tipo kinestésicas (bailes, coreografías grupales, esquemas corporales, dramatizaciones, tocar elementos, dirigirse hacia la respuesta con el cuerpo o parte del cuerpo, preparación de recetas de cocina, confección de productos decorativos u otros, etc.), Perfil de Conducta Sensorial. Asimismo, se fomentará la autoevaluación y la coevaluación en equipo.



- **Final:** Se evaluará mediante la observación y análisis de desempeño formativo, presentación de portafolios, maquetas, exposiciones de trabajos realizados durante el período evaluado, pruebas escritas, orales y/o kinestésicas, autoevaluaciones y coevaluaciones. Reevaluación según decreto 170, si corresponde.

❖ SITUACIONES ESPECIALES:

- **Embarazo:** Ante una situación de embarazo la escuela brindará las facilidades académicas a la estudiante. Dentro de las medidas que se pueden adoptar se consideran las siguientes, no excluyentes de nuevas medidas que se puedan adoptar en el transcurso del período trabajado: Apoyo pedagógico especial, Evitar contacto de estudiante con material tóxico o situaciones de riesgo, Flexibilidad en horarios de entrada y salida, como también para retirarse de clases para exámenes, controles u otros, otorgar facilidades y condiciones físicas para el período de lactancia; podrá eximirse de las clases de educación física solo mientras dure el período de puerperio y en su reemplazo se realizarán trabajos de carácter investigativo (carpetas, análisis de libros, maquetas u otros) y evaluación individualizada; en caso de requerir, se deberá prestar apoyo psico-emocional.
- **Ingreso tardío a clases o Ausencia a clases por períodos prolongados:** Para cualquiera de estos casos se deberá informar en forma escrita o presencial a la Dirección, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente a cada caso. En dichos casos se le brindará apoyo de la siguiente manera: Apoyo pedagógico de nivelación; material de estudio a casa en diferentes formatos de acceso (guías impresas; link; tutoriales; videos educativos etc.)
- **Solicitud de permisos especiales (viajes u otros imprevistos)** El apoderado del alumno deberá solicitar por escrito el permiso a la unidad técnica pedagógica expresando claramente el motivo y los plazos contemplados de inicio y término. Al incorporarse a clases, se flexibilizarán las fechas de evaluaciones; se entregará material de estudio, trabajos manuales, evaluaciones escritas y/u orales, etc.
- **Motivos de salud incompatible con su asistencia a clases:** En caso de que él o la estudiante presenten problemas de salud importante que no le permita participar en forma presencial en clases, se le podrá brindar apoyo de la siguiente manera: entrega de apoyo y orientación a la familia; envío de apoyo pedagógico al hogar con retroalimentación constante (guías, enlaces de videos, tutoriales, indicaciones verbales, etc.); refuerzo afectivo vía telefónica; vía redes sociales; vía videoconferencias, etc.
- **Finalización anticipada del año:** En el caso de que el año escolar deba cerrarse por fuerza mayor, se consignarán las evaluaciones y calificaciones obtenidas hasta dicho momento y/o se agregará una derivada de la evaluación mediante observación directa, principalmente de habilidades sociales y de independencia personal, como también de su disposición frente al trabajo, responsabilidad, etc.
- **Servicio Militar:** En caso de que él o la estudiante deba retirarse del establecimiento para cumplir su Servicio Militar, se cerrará el año con las evaluaciones y calificaciones obtenidas hasta el momento. El o la estudiante podrán continuar estudios en el Regimiento correspondiente.
- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad



a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

- ❖ Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, se establecen los siguientes lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación, seguimiento de las mismas en cuanto a calidad y pertinencia y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos:
 - Consejos técnicos pedagógicos semanales: En los cuales se realiza una reflexión constante sobre procesos evaluativos que se están implementando, Análisis de casos; evaluación de actividades curriculares y extracurriculares en cuanto a pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación, capacidad para motivar y promover aprendizajes; organización de nuevas actividades de aprendizaje y equipos de trabajo.
 - Actividades de colaboración destinadas a bienestar estudiantil;
 - Encuestas a padres, madres y apoderados
 - Videoconferencias programadas con estudiantes, apoderados y/o profesionales de la educación;
 - Co-docencia,
 - Coevaluaciones.
- ❖ **El rol del equipo técnico y docente es ser un orientador y facilitador en la construcción y reconstrucción de los aprendizajes, durante el proceso educativo y no limitarse únicamente a explicar y medir conocimientos poco significativos.**

Art. 5.-

- a) Ningún estudiante podrá ser eximido(a) de alguna asignatura o módulo del plan de estudio, por lo cual, es menester de nuestro establecimiento y el profesional a cargo, realizar las adecuaciones pertinentes y significativas que él o la estudiante requiera para acceder al currículum nacional y deberá ser evaluado en cada una de ellas, considerando los objetivos de aprendizaje en sus 3 dimensiones: Habilidades, conocimientos y actitudes. Asimismo, flexibilizará y/o adecuará fechas de entrega de trabajos o pruebas, material a utilizar, períodos efectivos de trabajo, tiempos de descanso, evaluaciones diferenciadas y/o individualizadas, entre otros, de acuerdo con características de cada estudiante que así lo requiera.
- b) Se planificará de manera bimensual en los niveles pre-básico, básicos y en niveles Laborales (según proyecto), utilizando el diseño universal de aprendizaje, en donde se organiza y especifica el trabajo a realizar, las metas y las estrategias para llevarlo a cabo,



el material y/o recursos a utilizar y los indicadores de evaluación. Esta planificación contempla un trabajo específico, organizando de ser necesario al curso en grupos de trabajo, con objetivos específicos y las adecuaciones pertinentes según se requiera. Se evaluarán dichas estrategias, con apoyo de jefatura técnica y/o en consejos técnico-pedagógicos, estableciendo, entre todos los profesionales, lineamientos de intervención que permitan mayor y mejor acceso al aprendizaje. Asimismo, se diseñará un P.A.C.I a cada estudiante que, habiendo recibido adecuaciones significativas a nivel curricular, no logre alcanzar los objetivos propuestos.

❖ Principios del D.U.A:

- proporcionar múltiples formas de representación.
- proporcionar múltiples formas de acción y expresión
- proporcionar múltiples formas de motivación

DE LA CALIFICACIÓN. -

Art. 6.- Al finalizar el año lectivo, se recopilan las calificaciones anuales, se completan actas de promoción de cada curso, las que serán enviadas a la DEPROV para ser enviadas a SECREDUC, a registro curricular.

Art 7.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Art 8.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo para los cursos de niveles básicos (NB1, NB2, NB3, NB4) regidos por decreto 83, deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final Anual de cada asignatura o módulo para el nivel pre-básico (NT1 y NT2), deberá expresarse en conceptos L (logrado), PL (por lograr), NL (No logrado), NO (no evaluado o no observado),

La calificación final anual de cada área para talleres laborales deberá ser expresada en conceptos: OL (Objetivo Logrado), OD (Objetivo en Desarrollo), NL (Objetivo No Logrado), NO (Objetivo no evaluado o no observado).

Art 9.-

a) Se calificará mensualmente, utilizando conceptos y/o notas de acuerdo con el curso o nivel que curse él o la estudiante:

Tanto para niveles pre-básico, básico y laboral, se considerarán 3 calificaciones como mínimo (ya sean en conceptos o notas) y 7 calificaciones como máximo, considerándose como nota mínima de aprobación el 4.0

- En caso de plagio o copia: Se sancionará en concordancia con el reglamento interno. Se evaluará con nota mínima, anotación en hoja de vida y comunicar al apoderado.

b) Se podrá evaluar en todo momento o actividad de aprendizaje, estableciendo la siguiente periodicidad para calificar:



- Una actividad de evaluación por asignatura al término de cada unidad mensual o bimensual, según sea el caso.
- Una actividad de evaluación de aprendizajes curriculares por asignatura durante el proceso, en períodos mensuales.
- Una evaluación de conducta adaptativa, que resuma el proceso mensual.

c) Los padres, apoderados y alumnos serán informados sobre los resultados, procesos de evaluación y progresos de los estudiantes en forma frecuente, mediante reglamento interno, entrevistas, citaciones individuales, reuniones de apoderados y/o envío de documentos que ayuden a visualizar y apoyar el proceso educativo que se está realizando.

d) El proceso de evaluación y calificación tendrá modalidad Semestral, siendo al final de cada semestre el período de entrega de informes verbales y escritos al apoderado, los que consistirán en un informe de notas semestral, más el informe de personalidad otorgado por el o la profesora jefe y visado por la jefatura técnica del establecimiento.

d) La manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados, serán las siguientes:

ENTREGA DE INFORMACIÓN MEDIANTE:

- Temarios
- Pautas y/o rúbricas de evaluación.
- Anticipación constante de trabajos a realizar, con apoyo de calendarios de pruebas y otros, diario mural, panel de anticipación, publicación de fechas en página de Facebook de la escuela, correos electrónicos, entre otros.

COMPRENSIÓN DE LA INFORMACIÓN MEDIANTE:

- Parafraseo de instrucciones
- Lectura grupal de rúbricas y/o pautas de evaluación
- Cuestionarios orales con preguntas abiertas y cerradas
- Panel de comunicación, entre otras.

f) Respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes, se dispone que:

- Los padres, madres, apoderados y/o tutores, serán informados sobre las formas y criterios de evaluación mediante entrega de protocolos al momento de la matrícula; en reglamento interno; comunicaciones individuales, vía correo electrónico, entrega anticipada de rúbricas y temarios, cuestionarios para estudio, resolución de inquietudes previas a evaluación del o la estudiante en entrevista personal, diario mural escolar.



DE LA PROMOCIÓN. -

Art. 10.- En la promoción de los y las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

- a) Cursando de 1° a 8° básico, hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d) Cursando los niveles pre-básicos, hayan presentado objetivos logrados en el 50% del total de objetivos de aprendizaje planteados.
- ❖ En relación con el nivel pre básico: serán promovidos todos los niños y niñas que cumplan con el porcentaje mínimo esperado, sin embargo, la educadora, equipo multidisciplinario, jefe UTP y director (a) puede sugerir la permanencia de un niño o niña en el nivel, cuando el registro y las evaluaciones evidencien el no logro o retraso significativo de las habilidades y de los aprendizajes esperados, como también su conducta adaptativa, dificultando su avance en el siguiente nivel.
- e) Cursando niveles Laborales, hayan presentado un nivel de logro del 60% al menos en uno de los perfiles laborales del área vocacional. A su egreso, del nivel laboral, el o la estudiante obtendrá una certificación otorgada por el propio establecimiento que acreditará la capacitación alcanzada en un oficio o tarea determinada.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que:

- a) Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Laboral en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

Art. 11.- No obstante, el director o la directora del establecimiento, en conjunto con el (la) jefe técnico-pedagógico, el o la profesora jefe del curso y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando aspectos de salud, situación socio - afectiva, entre otras. Este análisis debe ser de carácter deliberativo, considerando además la información recogida en distintas instancias y



obtenida de diversas fuentes y también la visión del propio estudiante y de sus padres o apoderados.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la estudiante durante el año;
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por él o la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- ❖ El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del o la estudiante.

11.1 Al finalizar el primer semestre el apoderado y estudiante serán informados de su situación académica, estableciendo un trabajo de reforzamiento pedagógico con especialistas idóneos e incluso apoyo socio afectivo si así lo requiere, el cual podrá ser brindado por el psicólogo o cualquier profesional de nuestro establecimiento que sea una persona significativa para él o la estudiante, previa autorización del apoderado o apoderada.

11.2 La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. (Mes de noviembre)

- ❖ Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

11.3 Nuestro establecimiento no aplicará una prueba adicional al o la estudiante. Se considerará el apoyo pedagógico oportuno y el análisis del caso por dirección, jefatura técnica, profesor jefe y consejo de profesores.

11.4 Cada estudiante recibirá un informe que exponga sus progresos de aprendizaje; los desafíos que presenta; formas y tipo de apoyo; brecha entre sus aprendizajes y los objetivos para el curso y su consecuencia en la continuidad de sus aprendizajes; informe de notas e informe de personalidad, el que será otorgado al finalizar cada semestre.

Art. 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.



12.1 Previa autorización del apoderado o apoderada, se aplicarán las siguientes estrategias de acompañamiento:

- Apoyo pedagógico en las áreas o asignaturas que lo requieran
- Acompañamiento socio emocional
- Talleres de reforzamiento (dentro del horario de clases o en horario alterno.
- Apoyo multidisciplinario, estableciendo periodicidad y tiempos de trabajo con él o la estudiante que lo requiera.

Art 13.-

13.1 Certificación Anual: El establecimiento educacional entregará a todos los y las estudiantes de:

- **Educación Básica:** Un certificado anual de estudios que indique asignaturas o módulos de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- **Nivel pre- básico y Laboral:** Se entregará un informe pedagógico en el que se detallarán habilidades, aprendizajes, conducta, actitudes desafíos y apoyos requeridos por los y las estudiantes en las áreas o ámbitos trabajados.
- ❖ El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Art. 14.- Nuestro establecimiento está reconocido oficialmente por el Estado, por lo que se dispone que

- El rendimiento escolar del o la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica o pre-básica, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Art. 15- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Art. 16.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Art. 17- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.